

" Por la cual se autoriza a la empresa " AUTOLEGAL S.A.", una Reestructuración de Horarios en las rutas Manizales- Aguadas- viceversa y Manizales- Salamina- viceversa, en clase de vehículo Bus ".

Que la empresa citada fundamenta su petición en el desfase que se presenta en el número de horarios autorizados por sentido, en las dos rutas en cuestión, el cual proviene desde la expedición de la resolución No. 05127 de Noviembre 27 de 1992, para ambos casos.

Que según la revisión efectuada por esta Oficina, con base en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, se considera procedente autorizar la reestructuración de horarios en las rutas indicadas, a la empresa peticionaria, teniendo en cuenta, además, que los horarios propuestos para igualar el número de horarios autorizados por sentido, en ambas rutas, no generan paralelismo con los autorizados a otras empresas, ya sea en origen- destino y/o tránsito.

Que según la clasificación establecida en el artículo 51 del Decreto 171 de 2001, la clase de vehículo Bus, está considerada dentro del Grupo C (más de 19 pasajeros).

Que de acuerdo a las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, según el Decreto 540 de 2000, y la resolución No. 03250 de Noviembre 15 de 2000, este despacho es competente para decidir sobre la solicitud reseñada.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa "AUTOLEGAL S. A." con sede en Manizales (Caldas), una Reestructuración de Horarios, en las rutas Manizales- Aguadas- viceversa y Manizales- Salamina- viceversa, las cuales quedarán, así:

Clase de Vehículo: Grupo C (más de 19 pasajeros)

Saliendo de Manizales: 14:30 15:00

Saliendo de Aguadas: 05:00 08:30

Frecuencia: Diaria Nivel de Servicio: Básico

Saliendo de Manizales: 06:30 08:30 11:30

Saliendo de Salamina: 07:00 08:00 15:00

Frecuencia: Diaria Nivel de Servicio: Básico

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución modifica las resoluciones Nos. 05127 de 1992, de la Dirección General del liquidado INTRA y 0032 de marzo 5 de 2003, de este despacho, en lo concerniente a las rutas Manizales- Aguadas- viceversa y Manizales- Salamina (Caldas)- viceversa, para la clase de vehículo Bus (hoy Grupo C), respectivamente.

ARTICULO TERCERO: En armonía con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, la empresa citada deberá empezar a servir los nuevos servicios dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

